



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 356-2025-GM/MPH

Huancavelica, 25 de agosto 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 12949-2025 de fecha 13 de julio de 2024, presentado por el servidor CAS ERICK ALONSO ESTEBAN PEREZ, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares con reserva de plaza.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Inc. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el considerando 2.7, del INFORME TÉCNICO N° 2226-2021-SERVIR-GPGSC, respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. El reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contempla un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también será de aplicación a los servidores sujetos al RECAS y el considerando 2.8, del informe citado menciona: "si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad en atención a la evaluación del caso específico, en delimitar la duración y el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada";

Que, el numeral 2.9 del citado informe señala que, "anteriormente, este ente rector había señalado que la duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares encontraría su límite en la duración y fecha de vigencia del contrato administrativo de servicios. Sin embargo, en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios cambiaron de condición a plazo indeterminado. En consecuencia, es menester precisar que, al tratarse de vínculos laborales con carácter indefinido, la duración máxima de las licencias sin goce de haber por motivos particulares en el RECAS se sujeta a lo señalado en los numerales 2.7 y 2.8 del INFORME TÉCNICO N° 2226-2021-SERVIR-GPGSC;

En esa misma línea, según el Informe Técnico N° 001593-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de octubre de 2024, numeral 2.10, señala que "los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que deberá otorgarse de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad, aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el señor ERICK ALONSO ESTEBAN PEREZ, servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares con reserva de plaza, por espacio de 177 días (6 meses), desde el 07 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 (...);

Que, mediante Informe N° 377-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 11 de julio del 2025, el Encargado de la Unidad de Control de Asistencia, (...) opina declarar procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales al Sr. Erick Alonso Esteban Pérez, a partir del 07 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, por espacio de 177 días y se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su opinión legal y la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 625-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 16 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) recomienda aprobar la licencia sin goce de remuneraciones del Sr. Erick Alonso Esteban Pérez, por un periodo de 177 días calendarios, del 07 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025. Disponer la reserva de plaza del servidor durante el periodo de licencia. (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2025-GAJ/MPH., de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración, solicitado por el servidor Erick Alonso Esteban Pérez, del Decreto Legislativo N° 1057 CAS (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su



emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza, por motivos particulares, al Sr. ERICK ALONSO ESTEBAN PEREZ, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que labora como Policía Municipal de la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con efectividad a partir del 07 de julio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, por espacio de 177 días calendarios, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunte en el legajo del servidor Erick Alonso Esteban Pérez, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCVELICA
Hector Javier Riveros Carhuapoma
Abog. Hector Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL